



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 16 de diciembre de 2015 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo .....38920

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Delegación de firma.** Resolución de 23 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delega la firma de determinados actos y resoluciones en materia de caza .....38923

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 1 de diciembre de 2015, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y



excluidos a las pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2015 .....38927

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Actividades culturales. Comisión de Valoración.** Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace público el cambio en la Secretaría de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015 .....38929

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de noviembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0332-3 .....38930

#### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Autorización ambiental.** Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una planta logística de biomasa, promovida por Extremadura Verde, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata .....38932

**Autorización ambiental.** Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para industria destinada al secado de maíz, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván.....38945

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 477/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 627/2013 .....38957

#### Servicio Extremeño Público de Empleo

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1364/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 340/2012 .....38958

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Cáceres**

**Notificaciones.** Edicto de 27 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 229/2013.....**38959**

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de diciembre de 2015 sobre notificación de expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Línea aérea de media tensión y centro de transformación para suministro eléctrico en la presa de "Las Tapias"" .....**38961**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 24 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para cebadero de ganado bovino. Situación: parcelas 1, 2 y 3 del polígono 503. Promotor: D. Jesús Sánchez González, en Navalmoral de la Mata .....**38963**

**Información pública.** Anuncio de 24 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de centro de trato de ganado bovino. Situación: parcela 16 del polígono 502. Promotor: D. Jesús Sánchez González, en Navalmoral de la Mata .....**38963**

**Contratación.** Anuncio de 4 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de "Vestuario de verano para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SU1CA032 .....**38964**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Desarrollo de la nueva plataforma "Rayuela Inteligente", asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento, y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos". Expte.: SER1502007.....**38967**

**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Anuncio de 7 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores Jardín del Sauce de Cáceres". Expte.: SV03/15CC .....**38969**

**Ayuntamiento de Coria**

**Urbanismo.** Anuncio de 30 de noviembre de 2015 sobre información pública de la revisión n.º 1 del Plan Especial del Casco Histórico.....**38970**

**Ayuntamiento de Guareña**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 10 de diciembre de 2015 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2015.....**38971**

**Ayuntamiento de Zafra**

**Nombramientos.** Anuncio de 30 de noviembre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....**38971**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 16 de diciembre de 2015 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2015050254)*

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Hacienda y Administración Pública la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 3.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

DISPONGO :

**Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el Anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el Anexo II, para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación.

Mérida, a 16 de diciembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO		DIR. GRAL. DE DEPORTES								
Centro Directivo...: 6110												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. /	PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									Tiulación	Especialidad / Otros		

6110  
 40720610TECNICO/A EN ADMINISTRACION  
 PLASENCIA  
 S 20 B.3 IR N A2 C  
 ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 6110		DIR. GRAL. DE DEPORTES													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
												Titulación	Otros		

3957310

1000665 TITULADO/A DE GRADO MEDIO

PLASENCIA PABELLON ESCUELA DEPORTIVA

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

F



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delega la firma de determinados actos y resoluciones en materia de caza. (2015062565)*

Vistas las competencias atribuidas al Director General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura; del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza (DOE n.º 105, de 1 de junio) y del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión y se modifica el Decreto 91/2012, de 25 de mayo (DOE n.º 104, de 31 de mayo); por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo se hace conveniente delegar la firma de determinadas competencias en materia de caza, en los distintos órganos y unidades administrativas dependientes del mismo.

De igual manera, se hace necesario delegar en el Director del Parque Nacional de Monfragüe la firma de determinados actos y resoluciones en materia de caza que afecten a terrenos cinegéticos incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. En relación con los terrenos cinegéticos bajo gestión pública y zonas de caza limitada gestionada:
  - a. El nombramiento del director técnico de las reservas de caza y de los cotos regionales de caza.
  - b. La autorización para la cesión temporal de la gestión de terrenos cinegéticos bajo gestión pública o zonas de caza limitada gestionadas, a federaciones deportivas relacio-





nadas con la actividad, para la realización de actividades a favor de la práctica deportiva de la caza.

2. En relación con los cotos de caza.
  - a. Las modificaciones, cambios de titularidad y baja de los cotos de caza.
  - b. La suspensión de los aprovechamientos cinegéticos por las causas previstas en el artículo 65 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo.
3. En relación con los planes técnicos de caza:
  - a. La aprobación y modificación de los mismos.
  - b. La resolución para limitar los aprovechamientos cinegéticos autorizados en el plan técnico.
  - c. La resolución para dejar sin efecto determinados aspectos del plan técnico anterior en tanto se aprueba el nuevo.
4. La autorización para la instalación, modificación o reposición de cerramientos cinegéticos.
5. La acreditación como especialista en control de predadores.
6. La acreditación como auxiliares de los Agentes del Medio Natural.
7. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza y de sus suplentes.
8. La expedición de certificaciones de los datos contenidos en los distintos Registros en materia de caza, gestionados por esta Dirección General.
9. Aquellas materias delegadas a las Secciones en virtud de este acto, cuando por el ámbito territorial resulten afectadas, al menos, dos de ellas.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. En relación con los terrenos cinegéticos bajo gestión pública y zonas de caza limitada gestionadas:
  - a. Las acciones por daños.
  - b. La resolución para acordar que el trofeo de un rececho quede en poder de la Consejería por las causas recogidas en el artículo 45.6 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo.
  - c. La modificación de la fecha de una acción concreta de la oferta pública de caza conforme a lo previsto en el artículo 39.3 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo.
2. La autorización para la colocación de anillas, crotales, radiotransmisores u otras marcas o dispositivos para la realización de estudios científicos y los relacionados con el seguimiento y control de los movimientos de las especies cinegéticas.



3. La autorización a las Organizaciones Profesionales de Caza para la tutela de cazadores no inscritos en el Registro de Cazadores de Extremadura.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de Caza la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. La autorización para el empleo de métodos homologados para el control de predadores.
2. La diligencia del libro registro de trofeos de caza de los talleres de taxidermia.
3. La autorización de zonas de entrenamiento de aves de cetrería en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, zonas de caza limitada o zonas de seguridad.
4. La autorización para realizar campeonatos, recorridos de caza y otras pruebas deportivas oficiales en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, cotos sociales, cotos privados de caza y zonas de caza limitada.
5. La autorización a la entidad organizadora para la tutela de cazadores sin licencia de caza de Extremadura en pruebas deportivas oficiales.
6. La autorización para la celebración de pruebas deportivas en días y fechas diferentes de los contemplados en la Orden General de Vedas.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Sección de Caza de Badajoz, cuando el asunto se localice en la provincia de Badajoz; en la persona titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, cuando el asunto se localice en la provincia de Cáceres; en el Director del Parque Nacional de Monfragüe, cuando el asunto se localice en terrenos cinegéticos incluidos en los términos municipales integrados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Deleitosa, Higuera, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio); la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General.

1. En relación con las zonas de caza limitada:
  - a. Acciones por daños en zonas de caza limitada que no sean de gestión pública.
  - b. Declaración de zonas de caza limitada cerradas.
  - c. Autorización de enclave cerrado y de enclave con prohibición de cazar.
2. La autorización de acciones por daños en los cotos de caza.
3. En relación con los planes técnicos de caza:
  - a. La resolución para suspender la autorización de una acción determinada incluida en el plan técnico de caza.
  - b. El requerimiento de nuevo plan técnico o de modificación del mismo.
4. La autorización de caza con armas en zonas de seguridad incluidas en terrenos cinegéticos.



5. La autorización para la recogida de huevos de especies cinegéticas en terrenos cinegéticos.
6. La autorización para el establecimiento de zonas de adiestramiento, entrenamiento y campo en cotos de caza o zonas de caza limitada no gestionadas.
7. La resolución de que no surte efectos la comunicación previa de una acción cinegética.
8. La autorización de una acción cinegética prevista en el plan técnico.
9. La autorización de introducción de especies cinegética en terrenos cinegéticos.

Quinto. Se establece el siguiente régimen de suplencias:

1. A la persona titular de la Jefatura de Servicio le sustituirá la persona titular de la Dirección de Programas, y viceversa.
2. A las personas titulares de las Jefaturas de Sección y al Director del Parque Nacional de Monfragüe les sustituye la persona titular de la Dirección de Programas y, en ausencia de esta, la persona titular de la Jefatura de Servicio.

Sexto. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Dejar sin efecto la Resolución de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delega la firma de determinados actos y resoluciones en materia de caza.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2015. (2015062572)*

De acuerdo con la base 5.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 5.3 de la citada resolución, se hace público que las pruebas, teórica y práctica, se celebrarán en día y lugar establecidos en el Anexo de esta resolución. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2015.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO**

## 1. Técnico Especialista –Coordinador de Servicios–

Día: 4 de febrero de 2016.

Lugar: Sala de reuniones de Gerencia. Palacio de la Generala. Cáceres.

Hora: 10 horas fase teórica y 12 horas fase práctica.

## 2. Técnico Especialista –Laboratorios–

Día: 21 de enero de 2016.

Lugar: Sala de Reuniones de Gerencia. Rectorado. Badajoz.

Hora: 10 horas fase teórica y 12 horas fase práctica.

## 3. Oficial de Servicios –Matenimiento Básico–

Día: 10 de febrero de 2016.

Lugar: Sala de Juntas de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Cáceres.

Hora: 10 horas.

---





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace público el cambio en la Secretaría de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015. (2015062578)*

Mediante Resolución de 28 de agosto de 2015 (DOE n.º 171, de 3 de septiembre de 2015), se procedió al nombramiento de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 16 de marzo de 2015 por la que se convocan las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015 (DOE n.º 60, de 27 de marzo de 2015).

Debido a motivos de salud sobrevenidos, procede en estos momentos, a través de la presente resolución, nombrar nueva Secretaria de la citada comisión de valoración.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **RESUELVO :**

Nombrar Secretaria de la Comisión de Valoración de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015 (DOE n.º 60, de 27 de marzo de 2015), a Doña Luisa Ortés Sánchez.

Mérida, a 14 de diciembre de 2015.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0332-3. (2015062561)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en apoyo n.º 1141 existente, de la derivación a CT "Cedillo 1" desde línea aérea de media tensión.

Final: Terminales interior a instalar en celda de línea proyectada en nuevo CT "Cedillo 1" proyectado y vuelta de celda de salida a apoyo n.º 1141.

Término municipal afectado: Cedillo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,195+0,011.

Longitud total en km: 0,206.

Emplazamiento de la línea: C/ Velázquez y Marqués de Guadalcazar en la localidad de Cedillo.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado en caseta.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Zona urbana de Cedillo.

Término municipal: Cedillo.

Calle o paraje: C/ Marqués de Guadalcazar, 2.

Finalidad: Cierre del anillo del nuevo CT Proyectado.



Referencia del expediente: 10/AT-0332-3.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 24 noviembre de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
ARTURO DURÁN GARCÍA







## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una planta logística de biomasa, promovida por Extremadura Verde, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2015062528)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta logística de biomasa, promovido por Extremadura Verde, SL, con CIF B-10345288, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo. La actividad se llevará a cabo parcelas urbanas de referencia catastral: 0822601TK8202S0001RM correspondiente a calle Canteros 2 en Polígono Industrial Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata. Las coordenadas geográficas son X = 280.784; Y = 4.422.041; huso 30; ETRS 89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública mediante Anuncio de 8 de junio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 140, de 22 de julio.

Cuarto. Mediante escrito de 9 de junio 2015, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe municipal de compatibilidad urbanística favorable con fecha 18 de junio de 2015, conforme a lo indicado en el artículo 7 Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En dicho informe se indica "...el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las ordenanzas y PGM".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 24 de septiembre de 2015 a Extremadura Verde, SL, y al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 4.1. "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos no incluidas en el Anexo I" y 9.1 del Anexo II "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Extremadura Verde, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta logística de biomasa, epígrafes 4.1 y 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/007.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Residuos de la silvicultura	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12, relativa a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La capacidad de valorización de residuos es de 40.000 T/año.
5. Se autorizan únicamente las operaciones de clasificación y almacenamiento. En ningún caso se realizarán en la instalación las operaciones de trituración y astillado de los residuos tal como se producen en las operaciones silvícolas.
6. En las instalaciones habrán de mantener un adecuado orden, limpieza y mantenimiento, correcta gestión de los almacenamientos, buen estado de las instalaciones eléctricas, sistemas de extracción de polvos, etc.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos pulverulentos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo. Se atenderá a lo establecido en el apartado c.
8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
  - Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - Inspección visual de los residuos recogidos.El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización, y se ha verificado su procedencia.
9. Junto con la memoria referida en el apartado g.2, el titular de la instalación deberá presentar una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.



10. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
11. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
12. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, al ser su destino final la valorización. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de maquinaria	13 02 08*
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	15 01 10*
Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*

2. Los residuos no peligrosos que se pueden generar en el funcionamiento normal de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01
Papel y cartón	Residuos generados en oficina	20 01 01
Plástico		20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).



Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento. No se almacenarán los residuos que constituyen la materia prima de la actividad de manera que la altura del acopio de material sobrepase la altura del cerramiento correspondiente al límite de parcela.
  - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
2. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación.
5. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos a gestionar por la actividad industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.12.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.

2. La instalación industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1.- Carga de la materia prima en el fondo móvil	Difuso	C 09 10 09 51	Clasificación
2.- Cintas transportadoras en línea de tratamiento.			
3.- Cribado para clasificación por tamaño			
4.- Descarga desde cintas transportadoras y tornillos sinfín a los distintos compartimentos de la nave			
5.- Carga de producto terminado en camiones para expedición			Carga para transporte

3. Los focos enumerados emitirán a la atmósfera partículas en suspensión procedentes de la trituración y manipulación de residuos de madera. A fin de minimizar la incidencia de estas emisiones, se proyectan las siguientes medidas: zona techada en la que se alojará la maquinaria para la clasificación de los residuos; cintas de transporte y conductos cerrados; sistema de aspiración conectado a filtro de mangas en el sistema de transporte y cribado. La descarga desde cintas transportadoras y tornillos sinfín a los distintos compartimentos de la nave se hará minimizando la distancia de caída, utilizando para ello cuando sea necesario una manga flexible o sistema de similar eficacia para evitar la excesiva producción de polvo.
4. Para evitar el arrastre por viento no se almacenará producto fino fuera de los silos de la nave de producción.
5. Dada la naturaleza de estos focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor límite de inmisión
Partículas PM10	50 µg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)



- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:

- Aguas urbanas procedentes de aseos. Estas aguas se dirigirán a red de saneamiento municipal.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 92 dB(A), correspondiente al funcionamiento de la pala cargadora.
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comuniquen la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.



- La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - La certificación de cumplimiento de haber constituido la fianza que se indica en el apartado a.9. de esta resolución.
  - Copia de la autorización de vertido otorgada por el Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata.
  - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - Código de identificación de los residuos (código LER).
  - Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - Destino del residuo valorizado.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.





Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Condiciones generales

El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea; en particular todas aquellas que correspondan a la misma en materia de Seguridad Industrial y normativa ATEX.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización temporal o definitiva de la actividad, el titular de la AAU deberá retirar todo el material, residuos y líquidos residuales almacenados en las instalaciones, y entregar los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado



conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; dejando la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 10 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
PA (RES. de 16 de septiembre de 2015)  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en la recogida de residuos de poda, astillados previamente en la zona en que se realiza la poda, y su clasificación por tamaños.

La capacidad de valorización de residuos es de 40.000 T/año.

El almacenamiento de producto terminado se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluida en las categorías 4.1. y 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I"; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La instalación se ubica en la calle Canteros, 2. Referencia Catastral: 0822601TK8202S0001RM del Polígono Industrial Campo Arañuelo del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres); la planta tiene una superficie total de 17000 m<sup>2</sup>. Toda la superficie se encuentra asfaltada. Las coordenadas geográficas representativas de su ubicación son las siguientes: X = 280.784; Y = 4.422.041; huso 30; ETRS 89.

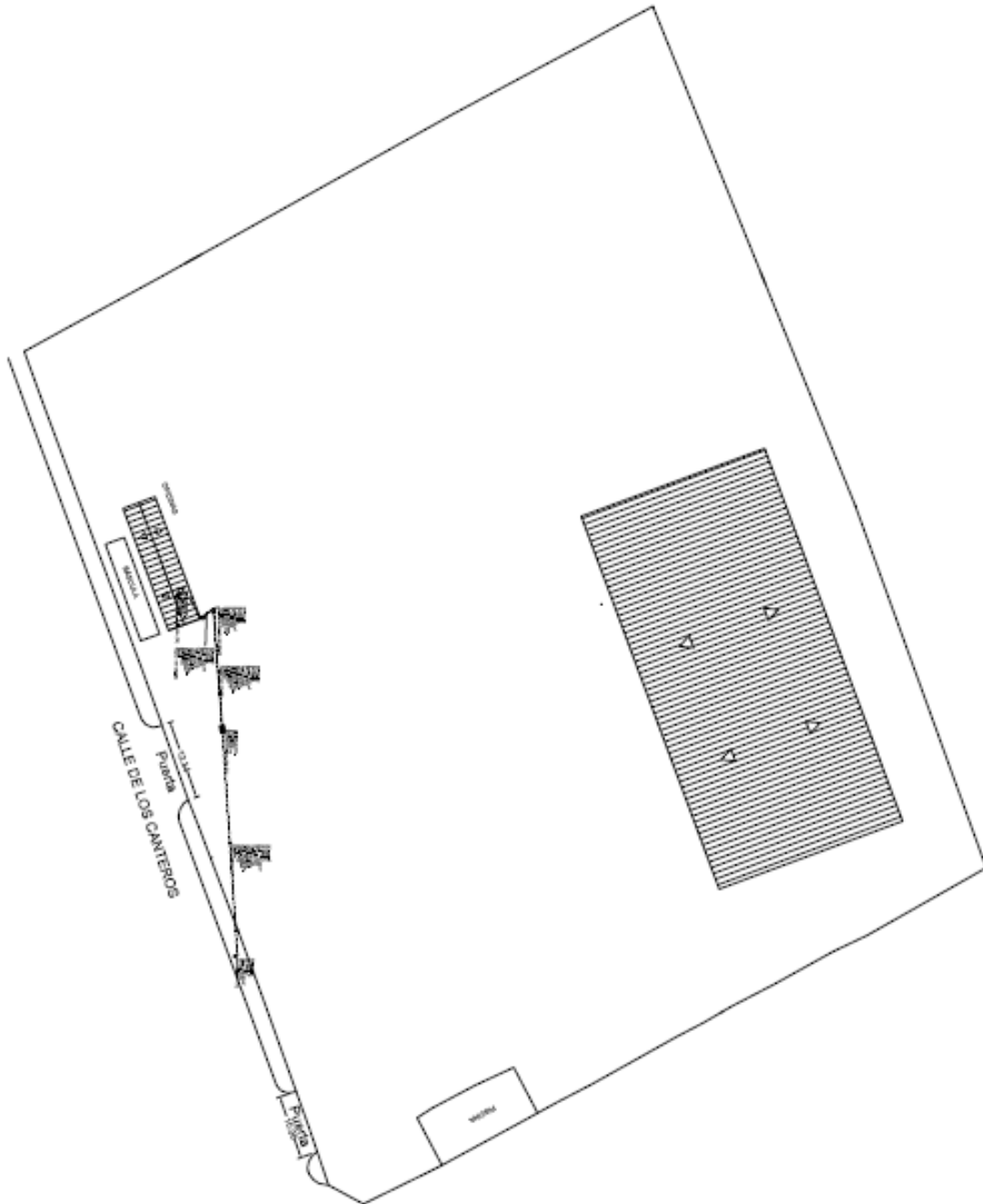
Las infraestructuras principales de las que dispondrá la actividad para su desarrollo son las siguientes:

- Cerramiento mediante muros.
- Nave de procesado.
- Oficina y aseos.

Los equipos principales que se utilizarán en la planta de reciclaje de residuos de madera son:

- Pala excavadora
- Fondo móvil
- Cintas transportadoras.

**ANEXO II**



**Figura 1. Plano de planta**

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para industria destinada al secado de maíz, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. (2015062529)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de marzo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para industria destinada al secado de maíz, en adelante la actividad, ubicada en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz) y promovido por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales con NIF n.º F-06012355.

Segundo. La actividad tendrá una capacidad de secado de 10.000 Tm./año y una producción media anual de 40 Tm./día. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 4.4. "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW" y 3.2. "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

La actividad se llevará a cabo en una parcela de 5.030 m<sup>2</sup> de superficie, de referencia catastral 1236114QD3013N, ubicada en una zona industrial a la salida de la carretera que une Arroyo de San Serván con Almendralejo en la c/ Encarnación, s/n., de la localidad de Arroyo de San Serván. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. Conforme al artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, el Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván emite informe con fecha 30 de diciembre de 2014, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto informando que "El Secadero de Maíz, según planos, propiedad de esta Cooperativa, y según las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento se encuentra en suelo urbano con calificación de industrial, cumpliendo con las características urbanísticas y de uso", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida, con fecha 11 de mayo de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, para que en el plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida



da al trámite de información pública, mediante Anuncio de 4 de junio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 132, de 10 de julio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de 4 de junio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 22 de septiembre de 2015 al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván y a Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. Con fecha 12 de noviembre de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.4. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW" y categoría 3.2. "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, para industria destinada al secado de maíz ubicada en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 4.4. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW" y categoría 3.2. "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 15/043.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados**

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER (1)</b>
Aceite sintético de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria.	13 02 06
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Trabajos de mantenimiento de iluminación	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER<sup>(1)</sup></b>
Telas rotas de filtros de mangas	Mantenimiento de los filtros de mangas	20 01 11
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.





3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
  4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  6. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.
  7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
    - b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
  2. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero de cereal (ptn = 2,5 MWt)	C <sup>(2)</sup>	03 03 26 32	×		×		GNL	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
2	Tolva de recepción	B <sup>(2)</sup>	04 06 17 05	×			×	Cereal	Recepción de cereal en la piqueta

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión procedentes de la caldera de vapor de agua de 2,5 MWt de potencia térmica.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

4. El foco 2 emite partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
2	La tolva de recepción quedará aislada mediante cierre metálico. Para el acceso del camión basculante para su descarga, se dispondrá de cortinillas, que se ajustarán al camión para evitar la emisión de polvo



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, no se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento, las cuales serán recogidas por la red de saneamiento municipal.
2. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

<b>IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Nivel de emisión, dB (A)</b>
Ventilación silos	83,87
Elevadores de paletas	73,12
Transportadores	71,01

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de adaptación de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación de la actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de adaptación de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) Acreditación de la adopción de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones contaminantes a la atmósfera.
  - c) Evaluación de la eficacia de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones a la atmósfera de partículas conforme al apartado g.9.
  - d) Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. Las mediciones referidas en el apartado f.5, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
  - g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
  1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
  2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
  3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación Atmosférica:

7. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será cada cinco años para el foco 1.
8. Dada la naturaleza difusa del resto de los focos de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGMA, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en  $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ .

En su caso, este seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se debería recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente.

Contaminación acústica:

9. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes del inicio de actividad y cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
10. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones referidas en los apartados an-



teriores, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio.  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad tendrá una capacidad de secado de 10.000 Tm./año. La actividad cuenta con un periodo de recepción de materias primas de aproximadamente 80 días de duración, no obstante, el maíz se almacena para venderlo progresivamente, por lo que se puede considerar un periodo productivo de 250 días, por lo que la producción media anual será de 40 Tm./día.

La actividad se llevará a cabo en una parcela de 5.030 m<sup>2</sup> de superficie, de referencia catastral 1236114QD3013N, ubicada en una zona industrial a la salida de la carretera que une Arroyo de San Serván con Almendralejo en la c/ Encarnación, s/n., de la localidad de Arroyo de San Serván.

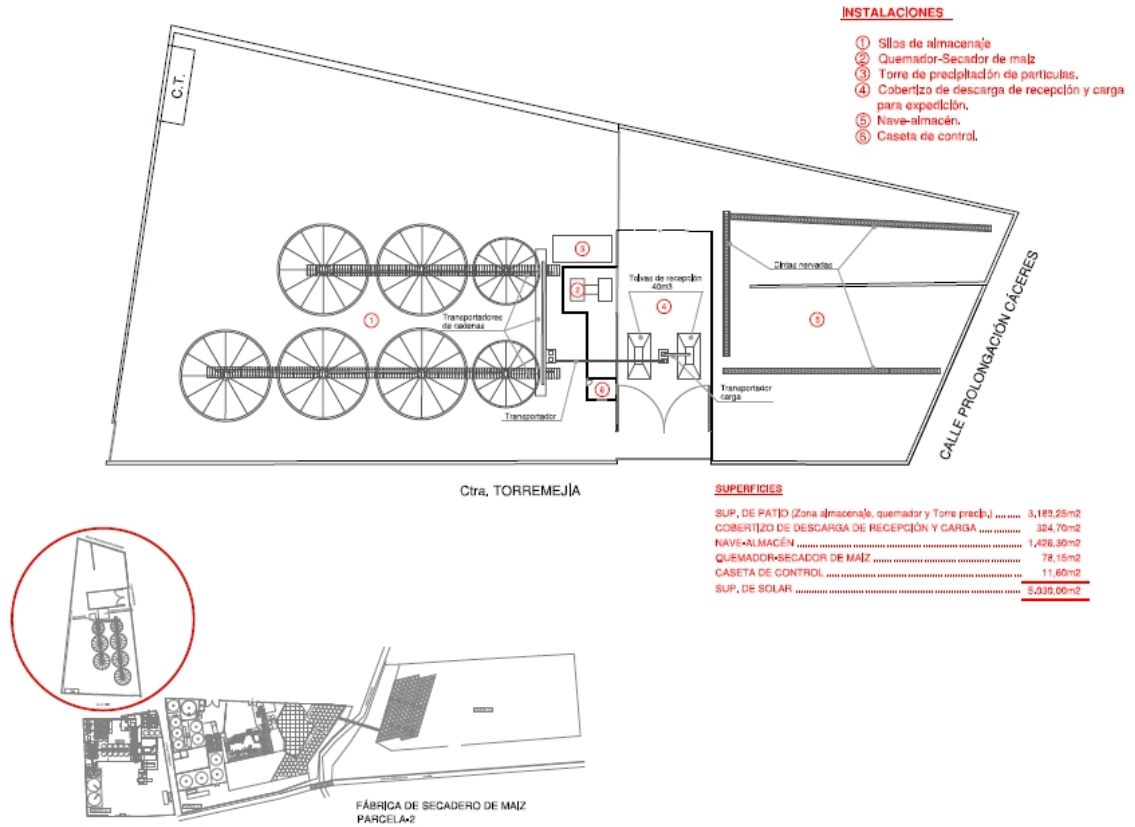
La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 4.4. "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW" y 3.2. "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Dos naves adosadas destinadas a almacenaje de maíz de 1.426 m<sup>2</sup> de superficie total.
- Centro de transformación.
- Nave cobertizo para descarga de materias primas de 324,70 m<sup>2</sup> de superficie.
- Torre secadero de 78 m<sup>2</sup> de superficie, en ella se ubica la caldera de 2.500 kWt de potencia nominal compuesta por un quemador el cual utiliza GNL como combustible. La capacidad del secadero es de 17 Tm./h.
- Patio de maniobras donde se encuentran diversos silos y tolvas.
- Depósito horizontal para el almacenamiento del GNL.



**ANEXO GRÁFICO**



• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 477/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 627/2013. (2015062560)*

En el recurso contencioso administrativo número 627 de 2013 interpuesto por la representación procesal de D. Marcelino Testón Rodrigo, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre expropiación, ha recaído sentencia firme dictada el 14 de julio de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 477, de 14 de julio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 627/2013, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

"FALLAMOS

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Marcelino Testón Rodrigo contra la resolución del JAV recaída en el expediente 1110054, y en su virtud la debemos de anular y anulamos en parte, declarando el derecho del recurrente a que se le abonen las cantidades que hemos expuesto en los fundamentos jurídicos 4.º y 5.º de esta sentencia, sustanciándose cualquier cuestión sobre tal extremo en ejecución de sentencia, con los intereses legales de la suma cuantificada desde el 10/08/10, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 18 de noviembre de 2015.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1364/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 340/2012. (2015062571)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución dictada por la Directora General de Formación para el Empleo de fecha 21 de noviembre de 2011, desestimatoria de la concesión de subvenciones públicas para la financiación de un plan de formación intersectorial dirigido a trabajadores ocupados según convocatoria publicada mediante Orden de 1 de junio de 2011, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 20 de diciembre de 2013.

Frente a dicha sentencia se interpuso recurso de casación por el Letrado de la Junta de Extremadura, habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 27 de noviembre de 2015, en la que declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto, con imposición de las costas procesales.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1364, de fecha 20 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 340/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por CSIF contra la resolución de 21 de noviembre de 2011 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a obtener tales subvenciones si cumple el resto de requisitos, en las cuantías correspondientes, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la demandada y Comisiones Obreras”.

Mérida, a 9 de diciembre de 2015.

El Director Gerente del SEXPE  
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,  
DOE n.º 202, de 20 de octubre),  
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES**

*EDICTO de 27 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 229/2013. (2015ED0267)*

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres, por el presente,

#### A N U N C I O:

En el presente procedimiento, seguido a instancia de Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura, SA, frente a Ángel Luis Mora Ávila se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA NÚM. 35/2014

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Veinte de febrero de dos mil catorce.

UPAD núm. 3.

Demandante: Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura, SA (Sodiex)

Procurador: Sr. Leal Lopéz.

Demandado: Ángel Luis Mora Ávila.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 229/2013

#### F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de SODIEX, y en su mérito:

- 1) Declaro perfeccionado el contrato de promesa de compra y venta de acciones, conforme al cual SODIEX se compromete a vender a D. Ángel Luis Mora Ávila y éste, a su vez, se compromete a comprar sesenta mil ciento una (60.101) acciones de la Serie B, números 1 a 60.101, ambos inclusive, propiedad de SODIEX en Área Cyo, SA.
- 2) Condono al Demandado D. Ángel Luis Mora Ávila a comprar las Acciones pagando el precio de noventa y tres mil doscientos sesenta y nueve euros con cinco céntimos (93.269,05 €), cuantía resultante de sumar al valor nominal de las Acciones por importe de sesenta mil ciento un euros (60.101 €), la tasa de revalorización anual acumulativa de treinta tres mil ciento sesenta y ocho euros con cinco céntimos (33.168,05 €), así como los intereses legales que se generen y sean aplicables.



- 3) Condeno al Demandado D. Ángel Luis Mora Ávila a documentar la operación de compraventa, otorgando la oportuna escritura pública y corriendo con los gastos a que diere lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, su voluntad será suplida por el juzgador.

Todo ello, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Órgano Judicial en el plazo de veinte días, haciéndole saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará en la cuenta número 1136 Banesto.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Luis Mora Ávila, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2015 sobre notificación de expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Línea aérea de media tensión y centro de transformación para suministro eléctrico en la presa de "Las Tapias"". (2015082863)*



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
UNA MANERA DE HACER EUROPA

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinataria la notificación de Acta de Justiprecio del expediente de expropiación forzosa para la obra de "Línea aérea de media tensión y centro de transformación para suministro eléctrico en la presa de «Las Tapias»", según los datos que figuran en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Lugar donde la interesada, podrá comparecer para conocer el contenido de los documentos (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Economía e Infraestructuras, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, 2.ª planta del edificio de la avenida de las Comunidades, s/n. Mérida, o bien, en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Sección de Expropiaciones, 2 planta, avda. Primo de Rivera, 2, en Cáceres.

Mérida, a 1 de diciembre de 2015. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO**

OBRA: "LÍNEA ÁREA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA PRESA DE "LAS TAPIAS"

<b>Pol. Par.</b>	<b>Termino Municipal</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>CIF</b>	<b>Dirección</b>	<b>Población</b>	<b>Provincia</b>
5	84	Caminomorisco Martín Iglesias, Celestina	-----	Pza. de la Libertad, 1	10620 – Caminomorisco	Cáceres



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para cebadero de ganado bovino. Situación: parcelas 1, 2 y 3 del polígono 503. Promotor: D. Jesús Sánchez González, en Navalmoral de la Mata. (2015082884)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de nave para cebadero de ganado bovino. Situación: parcelas 1 (Ref.ª cat. 10134A503000010000EI), 2 (Ref.ª cat. 10134A503000020000EJ) y 3 (Ref.ª cat. 10134A503000030000EE) del polígono 503. Promotor: D. Jesús Sánchez González, en Navalmoral de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de centro de trato de ganado bovino. Situación: parcela 16 del polígono 502. Promotor: D. Jesús Sánchez González, en Navalmoral de la Mata. (2015082882)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de trato de ganado bovino. Situación: parcela 16 (Ref.ª cat. 10134A502000160000EO) del polígono 502. Promotor: D. Jesús Sánchez González, en Navalmoral de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.





Mérida, a 24 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de "Vestuario de verano para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SU1CA032. (2015082890)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1612SU1CA032.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Vestuario de verano para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) CPV: 18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

A precio:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 58.239,67 euros.

IVA (21,00 %): 12.230,33 euros.

Importe total: 70.470,00 euros.

Estimado: 58.239,67 euros.

Anualidades:

2016: 70.470,00 euros.



## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de enero de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 18 de enero de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 7 de julio de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de junio de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2014). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 2 de febrero de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 7 de julio de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de junio de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2014).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015. El Secretario General, (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184, de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Desarrollo de la nueva plataforma "Rayuela Inteligente", asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento, y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos". Expte.: SER1502007. (2015062562)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
  3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono: 924 007500.
  5. Telefax: 924 007572.
  6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
  7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 11 de enero de 2016.
- d) Número de expediente: SER1502007.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de la nueva plataforma "Rayuela Inteligente", asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento, y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos.
- c) Lugar de entrega: Consejería de Educación y Empleo.
  1. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Módulo 4-3.ª planta. Mérida.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Si.



- f) LOTE 1: CPV. 72262000-9 "Servicios de desarrollo de software".  
LOTE 2: CPV. 48600000-4 "Paquetes de software de bases de datos y de funcionamiento".
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 7.137.520,66 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 5.784.396,69 euros.  
IVA (21 %): 1.214.723,31 euros.  
Importe total: 6.999.120,00 euros.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 11 de enero de 2016.
  - b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
  - c) Lugar de presentación:  
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.  
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 Planta baja.  
Localidad y código postal: 06800 Mérida.
  - d) Admisión de variante: No.
  - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 22 de enero de 2016 a las 12:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4, 4.ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

3 de diciembre de 2015.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores Jardín del Sauce de Cáceres". Expte.: SV03/15CC. (2015082883)*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: SV03/15CC.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres.
- c) Referencia CPV: 79710000-4 y 79710000-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/09/15.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con criterio único de adjudicación (precio).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

297.914,23 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 141.863,92 euros. Importe total: 171.655,34 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: Urbisegur de Seguridad, SL.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 126.074,24 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio Territorial PDR de 10/08/15 (DOE n.º 157 de 14/08/15), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

**AYUNTAMIENTO DE CORIA**

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2015 sobre información pública de la revisión n.º 1 del Plan Especial del Casco Histórico. (2015082886)*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de 27 de noviembre de 2015, con el quórum legal exigido al efecto, la Revisión núm. 1 del Plan Especial del Casco Histórico de Coria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días (45 días) para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzara a contarse desde el día si-



guiente al de la última publicación del mismo, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o en un periódico de ámbito regional y en los sitios de costumbre en la ciudad.

Encontrándose, a tal efecto, el expediente puesto de manifiesto en dependencias municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Coria, a 30 de noviembre de 2015. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2015 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2015.* (2015082902)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Guareña.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2015.

(Aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2015).

Personal funcionario.

- Grupo C, Subgrupo C-1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente de la Policía Local.

Guareña, a 10 de diciembre de 2015. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2015082903)

Por el presente se hace público que, a propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución de la Alcaldía de 26 de noviembre de 2015 ha sido nombrado Don Manuel Valenzuela Salamanca, con DNI n.º 44779473Z, para ocupar plaza de Arquitecto, incluida en la oferta de empleo público de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Zafra, a 30 de noviembre de 2015. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.



# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es